

9. El riego y el drenaje.

Necesidades en agua de las plantas cultivadas. Necesidad de los riegos. Principios fundamentales para la práctica del riego. Dosis de aplicación en los riegos. Métodos de riego. Necesidad y utilidad del drenaje. Profundidad y separación de los drenajes. Sistemas de drenaje.

10. Suelos salinos, salinos-alcalinos y alcalinos.

Generalidades. El clima y la salinidad. Procedencia y acumulación de las sales solubles. Algunas expresiones fundamentales (tanto por ciento Na libre, SAR). Suelos salinos. Suelos salinos-alcalinos. Suelos alcalinos. La influencia del nivel freático. Tratamiento y recuperación de los suelos salinos, salinos-alcalinos y alcalinos. Tolerancia de los cultivos a la salinidad.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

14228 RESOLUCION del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA) por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir una plaza en la Escala de Auxiliares Taquimecanógrafos del Organismo.

Ilmo. Sr.: Existiendo una plaza vacante en la Escala de Auxiliares Taquimecanógrafos del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA), de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º del mencionado Estatuto.

Esta Presidencia ha resuelto convocar pruebas selectivas para cubrir dicha plaza vacante de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de la Escala de Auxiliares Taquimecanógrafos del Organismo, con residencia en Madrid, estando dotada en la plantilla presupuestaria del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios.

Dicha plaza vacante se incrementará, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que, en su caso, hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. El número definitivo de plazas que haya de comprender esta convocatoria se determinará al publicarse la lista provisional de aspirantes presentados.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—La plaza objeto de esta convocatoria estará sujeta a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma y demás disposiciones complementarias, teniendo asignada dicha plaza el índice de proporcionalidad cuatro.

c) De incompatibilidades.—La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración Local.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las siguientes fases o pruebas:

a) Fase de oposición: Consistirá en la realización de tres ejercicios, comunes a todos los aspirantes, teniendo todos ellos carácter eliminatorio.

b) Fase de concurso: Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos aportados por cada uno de los aspirantes, conforme a la valoración establecida en la base 8.1.2.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Enseñanza General Básica, Bachiller elemental, Graduado escolar o de Formación Profesional de primer grado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido Plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud, extendida en el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1979), debiendo rellenar claramente todos los datos exigidos en dicho modelo.

Los impresos del modelo de solicitud podrán recogerse en la sede del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA), en los Gobiernos Civiles, en la Oficina de Información del Ministerio de Agricultura o en sus Delegaciones Provinciales.

En el apartado 2º de la citada solicitud se hará constar la relación de méritos, debiendo adjuntarse los documentos justificativos de los mismos para ser valorados por el Tribunal, según el baremo que figura en la base 8.1.2 de esta convocatoria.

Al original y duplicado del modelo de instancia se unirá, respectivamente, una fotografía tamaño carné.

La instancia original deberá presentarse debidamente reintegrada con póliza de cinco pesetas.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente del FORPPA.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del FORPPA (calle General Sanjurjo, número 4, planta 7.ª, Madrid-3) o en los lugares que determina el artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

3.5. Importe de los derechos de examen.

Los aspirantes deberán abonar 300 pesetas en concepto de derechos de examen.

3.6. Forma de satisfacer el importe de los derechos y plazo para efectuar el pago.

El pago de los derechos de examen podrá realizarse por giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: FORPPA. Habilitación. Concurso-oposición de la Escala de Auxiliares Taquimecanógrafos. Calle General Sanjurjo, número 4, 7.ª planta, Madrid-3. En este caso deberá figurar como remitente el propio opositor, haciendo constar en la solicitud el número de libranza del giro y la fecha y lugar de la imposición. Cuando el pago se efectúe directamente en el FORPPA, se consignará el número del recibo en la solicitud. El abono de los derechos se efectuará con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.7. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos

se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Secretaría General del FORPPA aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad. De acuerdo con la base 1.1 de esta convocatoria, en la Resolución aprobatoria de la lista provisional se darán a conocer el número de plazas que en definitiva se convocan.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación ante la Secretaría General del FORPPA, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Secretaría General del FORPPA, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva, y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Presidencia del FORPPA en el plazo de quince días, a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Presidente del FORPPA, y su composición será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Presidente: El ilustrísimo señor Secretario general del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios o funcionario en quien delegue, que ocupe plaza, al menos, de Jefe de Sección.

Vocales:

— Un funcionario perteneciente a Cuerpos o Escalas de nivel superior, que preste servicios en este Organismo.

— Un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

— Un representante de la Dirección General de la Función Pública, designado por el ilustrísimo señor Director general de aquel Centro.

Secretario: Un funcionario que preste servicios en este Organismo con destino en la Secretaría General, que actuará con voz y voto.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Constitución y actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes. Durante el desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación a las normas establecidas en esta convocatoria y lo que deba hacerse en los casos no previstos en la misma.

6. FASES DEL CONCURSO-OPOSICION

El concurso-oposición constará de las siguientes fases:

6.1. Fase de oposición.

Consistirá en la realización de tres ejercicios, comunes a todos los opositores, y todos de carácter eliminatorio.

6.1.1. Primer ejercicio.

Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto durante un tiempo máximo de cinco minutos, disponiendo el opositor de una hora para su transcripción a máquina.

6.1.2. Segundo ejercicio.

Constará de las siguientes pruebas:

a) Contestar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, a un cuestionario de sesenta preguntas con respuestas alternativas, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido del cuestionario que figura como anexo a esta convocatoria.

b) Resolver, durante un tiempo máximo de una hora, dos problemas aritméticos facilitados por el Tribunal, de acuerdo con la formación exigida a los aspirantes en la presente convocatoria.

6.1.3. Tercer ejercicio.

Consistirá en copiar a máquina, durante un tiempo máximo de diez minutos, el texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Si se utilizan máquinas eléctricas, la velocidad mínima se elevará a 280 pulsaciones.

6.2. Fase de concurso.

Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos aportados por cada uno de los aspirantes, conforme a la valoración establecida en la base 8.1.2 de esta convocatoria.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

7.1. Cuestionario.

El cuestionario que ha de regir para la realización del segundo ejercicio de la fase de oposición se publica como anexo a la presente convocatoria.

7.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

7.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Orden de actuación de los aspirantes.

Dado el sistema escrito de los ejercicios, la actuación de los opositores será conjunta y simultánea, no siendo, por tanto, necesario realizar sorteo público a fin de fijar el orden de actuación.

7.5. Llamamiento.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas; este acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

7.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios, junto con las calificaciones obtenidas después de cada ejercicio, deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

7.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el correspondiente tanto de culpa a la jurisdicción competente si se apreciase inexactitud dolosa en la declaración que formuló.

8. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

El sistema de calificación de las fases del concurso-oposición se realizará del modo siguiente:

8.1. Fase de oposición:

8.1.1. El primer ejercicio se calificará de cero a diez, siendo necesario para aprobar este ejercicio un mínimo de cinco puntos.

8.1.2. El segundo ejercicio se calificará del modo siguiente:

— La primera prueba, de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar contestar correctamente un mínimo de treinta preguntas.

— La segunda prueba se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener al menos cinco puntos.

La calificación de este ejercicio se obtendrá sacando la media aritmética de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas de que consta. Para aprobar dicho ejercicio será necesario obtener, al menos, cinco puntos.

8.1.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, al menos, cinco puntos.

8.1.4. La calificación de la fase de oposición de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los tres ejercicios, siendo, por tanto, necesario obtener, como mínimo, quince puntos para superar esta fase.

8.2. Fase del concurso.

La fase de concurso de méritos sólo se tendrá en cuenta para aquellos aspirantes que hayan superado previamente la fase de oposición; la fase de concurso no será en ningún caso excluyente o eliminatória.

Los méritos alegados en la fase de concurso de méritos, a que se refiere la base 1.2 de esta convocatoria, serán calificados con arreglo al siguiente baremo:

a) Por cada año o fracción de año de servicios prestados en el Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios: 0,75 puntos.

b) Por cada año o fracción de año de servicios prestados en el Ministerio de Agricultura u otros Organismos Autónomos del mismo Departamento (excepto el FORPPA): 0,50 puntos.

c) Por cada año o fracción de año de servicios prestados en la Administración Civil o Institucional (excepto en el Ministerio de Agricultura y sus Organismos Autónomos): 0,20 puntos.

d) Por estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente: 0,50 puntos.

A efectos de calificación de méritos, la aplicación del baremo alcanzará a los acreditados en la fecha de cierre del plazo de admisión de instancias para tomar parte en la convocatoria.

La puntuación total que se otorgue por valoración de méritos no podrá exceder del máximo posible a obtener en la fase de oposición.

En caso de igualdad de puntuaciones, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y los méritos respectivos que pudieran ser alegados, resolverá el orden a favor del aspirante que acredite más tiempo de servicios prestados en el FORPPA.

8.3. Calificación final.

La calificación final se obtendrá mediante la suma a la puntuación obtenida en la fase de oposición de los aspirantes que la superen de la puntuación de la fase del concurso, formándose así la calificación definitiva de los aspirantes y el número de plaza obtenido.

9. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

9.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación de mayor a menor, no pudiendo rebasar el número de plazas definitivamente convocadas. En caso de igual puntuación entre dos o más aspirantes, tendrá preferencia el que hubiere prestado más tiempo de servicios en el Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios y, en caso de igualdad de circunstancias, será preferente el de mayor edad.

9.2. Remisión de la lista de aprobados.

El Tribunal remitirá a la Secretaría General del FORPPA las listas de aprobados, a efectos de elaboración de la propuesta de nombramiento.

9.3. Relación complementaria de aprobados.

Juntamente con la lista de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

10. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

10.1. Documentos.

El aspirante aprobado presentará en el Registro General del FORPPA, dirigidos a la Sección de Régimen Interior del Organismo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a pena que inhabilite para el ejercicio de funciones públicas.

Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la base 10.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) Tres fotografías tamaño carnet.

10.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

10.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes, dentro del plazo citado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso, la Secretaría General formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la anulación, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

11. NOMBRAMIENTO

11.1. Previa aprobación por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura el ilustrísimo señor Presidente del FORPPA extenderá los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares Taquimecanógrafos a favor de los interesados. La Resolución de la Presidencia del FORPPA, por la que se nombre a los funcionarios de carrera en la mencionada Escala, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión de los nombres y apellidos, fecha de nacimiento y número de Registro de Personal que haya sido asignado, conforme a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1973.

En la citada Resolución se relacionarán los funcionarios que se nombran, siguiendo el orden de puntuación obtenido; en caso de igual puntuación entre dos o más opositores, se tendrá en cuenta lo previsto en la base 9.1 de esta convocatoria.

12. TOMA DE POSESION

12.1. Plazo y requisitos.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

12.2. Ampliación del plazo.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

13. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de junio de 1979.—El Presidente, Luis García García.

Ilmo. Sr. Secretario general del FORPPA.

A N E X O

CUESTIONARIO

El Estado español.—El Jefe del Estado: Funciones.—La Constitución: Significado y carácter.—Las Cortes generales: Composición, organización y funcionamiento.

La Administración Pública.—La Administración Central, Local e Institucional.—La organización judicial.

La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central en España.—Especial referencia al Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—El Presidente y los Vicepresidentes del Gobierno.

La división ministerial española.—Los Ministros.—Los Secretarios de Estado.—Los Subsecretarios.—Los Directores generales.—Los Secretarios generales técnicos.—Otras unidades administrativas.

Organización territorial de la Administración Central.—Los Gobiernos Civiles.—Gobernadores generales.—Subgobernadores.—Delegados del Gobierno.—Otros Delegados de la Administración Central.

Las Comunidades autónomas.—La Administración Local.—La provincia.—La Diputación Provincial: Composición y funciones.—El Municipio.—El Ayuntamiento: Composición y funciones.—Otras Entidades locales.

La Administración institucional: Conceptos y figuras que comprende.—Especial referencia a los Organismos autónomos.

La Administración consultiva: principales órganos consultivos. Especial referencia al Consejo de Estado.

El Derecho administrativo: Concepto.—Las fuentes del Derecho administrativo: Jerarquía.—Leyes y Reglamentos.—Ordenes ministeriales.—Otras fuentes.

Procedimiento administrativo: Concepto y clases.—Examen de la Ley de Procedimiento Administrativo.—Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

Los recursos administrativos: Concepto y clases.—Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.

Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—Estructura de la función pública española.—Organos de la Administración de Personal, con especial referencia a la Comisión Superior de Personal.

Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos: Ambito de aplicación.—Normas especiales.—El personal al servicio de los Organismos autónomos.—Plantillas orgánicas. Inscripción del personal y relaciones de funcionarios.—Competencia en materia de personal.

Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos: Funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos: Estructura y clasificación.—Selección, formación y perfeccionamiento.—Provisión de puestos de trabajo.—Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario.

Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos: Situaciones de los funcionarios.—Derechos, deberes e incompatibilidades.—Régimen económico.

Régimen disciplinario aplicable a los funcionarios públicos.—Faltas disciplinarias.—Personas responsables.—Sanciones disciplinarias.—Extinción de la responsabilidad disciplinaria.—Procedimiento.

El Ministerio de Agricultura.—Principales funciones.—Estructura orgánica.—Los Centros Directivos que lo integran y funciones de cada uno de ellos.

Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Agricultura: Principales funciones atribuidas a cada uno de los mismos.

El FORPPA.—Ley de creación.—Su finalidad.—Medios económicos y organización administrativa.—Especial referencia a los órganos colegiados del FORPPA: Composición y competencia.

El Servicio Nacional de Productos Agrarios (S. E. N. P. A.): Organización y funciones.—La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (C. A. T.): Organización y funciones.

14229

RESOLUCION del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA) por la que se convoca, en turno restringido, oposición para cubrir una plaza en la Escala de Técnicos de Nivel Superior del Servicio de Comercio del Organismo.

Ilmo. Sr.: Existiendo una plaza vacante en la Escala de Técnicos de Nivel Superior del Servicio de Comercio del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA), que corresponde cubrir según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de agosto) sobre acceso de funcionarios de carrera del Organismo a Escalas de nivel superior, y de conformidad con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; con el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º, d), del Estatuto de Personal anteriormente citado.

Esta Presidencia ha resuelto convocar pruebas selectivas para cubrir dicha plaza de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza en turno restringido de Técnico de Nivel Superior del Servicio de Comercio del Organismo, con

residencia en Madrid. Dicha plaza estará dotada en la plantilla presupuestaria del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios.

En el supuesto de que la plaza no fuere cubierta a través del referido turno restringido será ofrecida a convocatoria pública y libre.

1.2. Características de la plaza.

a) De orden reglamentario.—La plaza objeto de esta convocatoria estará sujeta a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijén de acuerdo con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración institucional o autónoma, y demás disposiciones complementarias, teniendo asignado dicha plaza el índice de proporcionalidad 10.

c) De incompatibilidades.—La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, que no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración Local.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de cuatro ejercicios, comunes a todos los opositores, teniendo todos ellos carácter eliminatorio.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de funcionario de carrera propio del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA), en situación de activo, supernumerario o excedente, perteneciente a otras Escalas o plazas de nivel inferior al de la plaza que se convoca.

b) Estar en posesión del título de enseñanza superior, universitaria o técnica, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria deberán carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos durante el periodo de excedencia.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud, extendida en el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), debiendo rellenar claramente todos los datos exigidos en dicho modelo.

Los impresos del modelo de solicitud podrán recogerse en la sede del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA), en los Gobiernos Civiles, en la Oficina de Información del Ministerio de Agricultura o en sus Delegaciones Provinciales.

Al original y duplicado del modelo de instancia se unirá, respectivamente, una fotografía tamaño carné.

La instancia original deberá presentarse debidamente reintegrada con póliza de cinco pesetas.

3.2. Organismo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente del FORPPA.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del FORPPA (calle General Sanjurjo, número 4, planta séptima, Madrid-3) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

3.5. Importe de los derechos de examen.

Los aspirantes deberán abonar 1.500 pesetas en concepto de derechos de examen.